ACUERDO NÚMERO 014 DE DICIEMBRE 13 DE 2006

Por el cual se adopta la planta de personal docente de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD-

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA –UNAD-

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD, creada por la Ley 52 de 1981, transformada por la Ley 396 de 1997 y el Decreto 2770 de agosto 16 de 2006 es un ente Universitario Autónomo del orden nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculado al Ministerio de Educación Nacional en los términos definidos en la Ley 30 de 1992.

Que la Ley 30 de 1992, en el capítulo VI, Artículo 28, reconoce a las universidades, entre otros derechos el de darse y modificar sus estatutos, adoptar sus correspondientes regímenes, establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional.

Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 65 establece dentro de las funciones del Consejo Superior Universitario, la de expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la Institución.

Que el Estatuto General de la Universidad Acuerdo No. 001 de agosto 29 de 2006, establece en el literal f) del artículo 10, Capítulo II, como función del Consejo Superior Universitario, aprobar a propuesta del Rector, la planta de personal académico y administrativo, así como crear, suprimir o modificar cargos de acuerdo con las normas que rigen la materia.

Que el Estatuto Docente de la Universidad Acuerdo No.009 de octubre 26 de 2006, establece en el articulo 7, como requisito para ser nombrado en la carrera docente haber sido seleccionado en concurso público de méritos, el cual, entre otros deberá verificar las competencias básicas enunciadas en el presente estatuto y cumplir con los demás requisitos exigidos por la ley.

Que la Rectoría de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD, presentó a consideración del Consejo Superior Universitario la propuesta de planta de personal administrativo y docente, bajo los criterios de renovación, adaptación y adecuación, y enmarcada dentro de los principios de profesionalización, adecuación salarial, adecuación a la estructura organizacional, fortalecimiento regional y docente y prevalencia de lo misional frente al apoyo, tal y como se evidencia en el estudio técnico de fortalecimiento institucional que soporta y forma parte del presente acuerdo.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDO NÚMERO 014 DE DICIEMBRE 13 DE 2006

Por el cual se adopta la planta de personal docente de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD-

ACUERDA:

Articulo 1. Créanse 120 cargos en la categoría de Profesor Auxiliar Tiempo Completo en la planta de personal docente de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD- .

Parágrafo. En virtud del artículo 7, del Estatuto Docente de la Universidad Acuerdo No. 009 de octubre 26 de 2006, los cargos docentes solo podrán ser provistos mediante selección en concurso público de méritos.

Articulo 2. Convóquese en un periodo no superior a un año al concurso público de méritos para proveer los cargos creados en el Artículo 1º del presente acuerdo.

Parágrafo. En virtud del artículo 8, del Estatuto Docente de la Universidad Acuerdo No.009 de octubre 26 de 2006, el concurso público de méritos y la evaluación de méritos se realizarán según reglamentación expedida por el Consejo Superior Universitario.

Articulo 3. Los empleados públicos docentes de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD, que continúen prestando sus servicios en el ente autónomo, seguirán percibiendo la remuneración mensual con el incremento a que haya lugar, correspondiente a los empleos que desempeñan actualmente, hasta tanto se provean por concurso público de méritos los cargos de la nueva planta docente.

Articulo 4. A Los empleados públicos docentes que ingresen a la carrera docente de la Unad por concurso público de méritos, les será aplicado para sus efectos salariales lo estipulado en el Decreto 1279 de 2002

Artículo 5. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C, a los trece (13) días del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

ALVARO TORRES NIETO
Presidente

MARIBEL CÓRDOBA GUERRERO
Secretaria General